

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2283791 / 2227344

Tiraje: 900 Ejemplares
20 Páginas

Valor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CVI

Managua, Viernes 6 de Diciembre de 2002

No.233

SUMARIO

	Pág.
MINISTERIO DE GOBERNACION	
Estatutos "Asociación de Iglesias La Puerta Abierta Apocalipsis 3:7,".....	7589
Estatutos "Asociación Centroamericana para la Vivienda (ACENVI)....."	7592
MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO	
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	7595
MINISTERIO DEL TRABAJO	
Resolución No, 2513-2002.....	7597
MINISTERIO DE EDUCACION CULTURA Y DEPORTES	
Autorización de Centro de Estudios.....	7598
ALCALDIA	
Declaratoria de Utilidad Pública.....	7598
UNIVERSIDADES	
Títulos Profesionales.....	7599
CORPORACION DE ZONAS FRANCAS	
Modificación del Programa de Adquisiciones 2002.....	7608

MINISTERIO DE GOBERNACION

"ESTATUTOS ASOCIACION DE IGLESIAS LA PUERTA ABIERTA APOCALIPSIS 3:7,"

Reg. No. 11113 - M. 475609 - Valor C\$ 885.00

CERTIFICADO PARA PUBLICAR ESTATUTOS:

La Suscrita Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA:** Que bajo el número perpetuo un mil novecientos sesenta y seis (1966), del folio número siete mil doscientos sesenta y cuatro, al folio número siete mil doscientos setenta y cuatro (7264-7274), Tomo III, Libro Sexto (6°), de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada: "**ASOCIACION DE IGLESIAS LA PUERTA ABIERTA APOCALIPSIS 3:7,8**". Conforme autorización de Resolución del día veintiuno de Agosto del año dos mil uno. Este documento es exclusivo para publicar los Estatutos en el Diario Oficial, La Gaceta de la entidad denominada "**ASOCIACION DE IGLESIAS LA PUERTA ABIERTA APOCALIPSIS 3:7,8**", que se encuentra en escritura pública número veintiséis (26), protocolizado por Félix Gerardo Rostrán Velásquez, Abogado y Notario Público, con fecha del día veintidós de Junio del año dos mil, y debidamente sellados y rubricados por la Directora en funciones del Departamento de Registro y Control de Asociaciones. Dado en la ciudad de Managua, cuatro de Diciembre del año dos mil dos. Lic. Brenda Mayorga S. de Brenes, Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION, que forma parte integrante de esta escritura, quedando en los siguientes términos: **CAPITULO PRIMERO: (NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS): ARTICULO UNO:** La ASOCIACIÓN adoptará el nombre de **ASOCIACIÓN DE IGLESIAS "LA PUERTA ABIERTA APOCALIPSIS 3: 7, 8"** nombre con que realizará sus programas y proyectos de carácter civil sin fines de lucro y de duración indefinida. Su domicilio es la ciudad de Masaya,

Departamento de Masaya de la República de Nicaragua y que para el desarrollo de sus objetivos podrá establecer filiales en todo o parte del territorio nacional y fuera de sus fronteras, en cuanto a su régimen interno esta Asociación es autónoma y se regirá por las disposiciones que establecen sus Estatutos acuerdos y resoluciones emanadas de la asamblea general y la junta directiva nacional. - **ARTICULO DOS:** La Asociación tiene como objetivos: proclamar el evangelio de Cristo y la práctica del culto cristiano en forma pública o privada. Así como la realización de cualquier trabajo para el mejoramiento de las condiciones materiales cristianas, intelectuales del pueblo nicaragüense, pudiendo para ello realizar los contactos nacionales e internacionales necesarios para el cumplimiento de su objetivos. - **CAPITULO SEGUNDO (LOS MIEMBROS):** **ARTICULO TRES:** La asociación tendrá miembros fundadores, miembros activos y miembros honorarios. - **ARTICULO CUATRO: (MIEMBROS FUNDADORES):** Serán miembros fundadores todos aquellos miembros que suscriban la escritura de constitución de la asociación. **ARTICULO CINCO: (MIEMBROS ACTIVOS):** Son miembros activos de la asociación todas las personas naturales y jurídicas que a título individual o colectivo ingresen a la asociación y participen por lo menos en un noventa por ciento de las actividades y programas desarrollados por la asociación, los miembros activos podrán hacer uso de sus derechos al voto tres meses después de su ingreso a la asociación **ARTICULO SEIS: (MIEMBROS HONORARIOS):** Son miembros honorarios de la asociación aquellas personas naturales o jurídicas nacional o extranjera, individual o colectiva que se identifiquen los fines y objetivos de la asociación y apoyen activamente la realización de sus objetivos. - Serán nombrados por la asamblea general en virtud de un mérito especial. Tendrán derecho a recibir un diploma que los acredite como tal y tendrán derecho a voz, pero no a voto. - **ARTICULO SIETE:** La calidad de miembro de la asociación se pierde por las siguientes causas: a) Por causa de muerte natural o jurídica, b) Por destino desconocido por más de un año, c) Por actuar contra los objetivos y fines de la asociación d) Por renuncia escrita a la misma, e) Por sentencia firme que con lleve pena de interdicción civil. **ARTICULO OCHO:** Los miembros de la asociación tienen los siguientes derechos a) Participar con voz y voto en las reuniones y actividades de la asociación. - Los miembros colectivos, independientemente del número de sus miembros representan únicamente un voto b) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la asociación, c) A elegir y ser elegidos para los cargos de la junta directiva d) Presentar propuestas a la asamblea general de reforma de los Estatutos e) A retirarse voluntariamente de la asociación. - **CAPITULO TERCERO (DE LOS ORGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACION):** **ARTICULO NUEVE:** Las máximas autoridades de la asociación son: a) La Asamblea General y b) la Junta Directiva Nacional. **ARTICULO DIEZ:** La asamblea general estará integrada por los miembros fundadores y los miembros activos. Los miembros activos tendrán igual derecho que los miembros fundadores a participar con voz y voto en las decisiones de la asamblea, siempre y cuando hayan cumplido tres meses de ingreso a la asociación. La asamblea

general es el máximo órgano de dirección de la asociación y sesionara ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva Nacional o un tercio de sus miembros activos. - El quórum se constituirá con la mitad más uno de la totalidad de los miembros **ARTICULO ONCE:** La asamblea general tiene las siguientes atribuciones: a) Aprobación del informe anual, b) Aprobación del informe financiero anual, c) Reformar el estatuto, d) Presentación y aprobación de los planes económicos y de trabajo anual de la asociación, e) Elegir a los miembros de la Junta Directiva Nacional, f) Cualquier otra que esta asamblea general determine. - **ARTICULO DOCE:** La convocatoria a la sesión ordinaria se realizara con siete días de anticipación, la cual contara con la agenda a desarrollar local día y hora de inicio. - **ARTICULO TRECE:** La sesión extraordinaria será convocada con tres días de anticipación. - **ARTICULO CATORCE:** La asamblea general tomará sus resoluciones por la simple mayoría de los presentes, una vez constatado el quórum, mediante votación pública o secreta, según resuelva el máximo organismo. **ARTICULO QUINCE:** La deliberación, resolución y acuerdos tomados en la asamblea general serán anotados en el libro de actas de la asociación, enumerados sucesivamente y por sesiones. - **CAPITULO CUARTO (DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL):** **ARTICULO DIECISEIS:** El órgano ejecutivo de la asociación será la JUNTA DIRECTIVA NACIONAL, integrada de la siguiente manera: Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, un Vocal y un Fiscal, que se elegirán por mayoría de votos y ejercerán el cargo por un período de dos años a partir de su elección y podrán ser reelectos, si la asamblea general así lo decide. **ARTICULO DIECISIETE:** La Junta Directiva nacional se reunirá ordinariamente cada treinta días y extraordinariamente cuando el Presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten. **ARTICULO DIECIOCHO:** El quórum legal para las reuniones de la junta directiva nacional será la mitad más uno de sus miembros que la integran. **ARTICULO DIECINUEVE:** La junta directiva nacional tendrá las siguientes funciones: a) Cumplir con los fines y objetivos de la asociación, b) Cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la asamblea general, c) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la asociación, d) Elaborar el proyecto de presupuesto anual y presentarlo ante la asamblea general así como el informe y balance anual de actividades y estado financiero, e) Proteger los bienes que conforman el patrimonio de la asociación, f) Establecer las oficinas y filiales en el resto del país, g) Elaborar propuesta del reglamento de la asociación para su Aprobación por la asamblea general, h) Conformar comisiones especiales con los miembros de la asociación y personal técnico de apoyo, i) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros, j) Fijar cuotas de aportación ordinaria y extraordinaria a los asociados de la asociación, k) Presentar el informe anual a la asamblea general. - **ARTICULO VEINTE:** El Presidente de la Junta Directiva Nacional lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes atribuciones: a) Representar legalmente a la Asociación con facultades de Apoderado generalísimo, b) Dirigir las sesiones de la Asamblea General y la Junta de Directiva nacional, c) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva nacional y de la asamblea general, d) Convocar a las sesiones de la Junta Directiva nacional y presentar agenda, e)

Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva nacional f) Firmar cheques junto con el Tesorero o el Director Ejecutivo de la Asociación.- **ARTICULO VEINTIUNO:** el Presidente de la Asociación solo podrá enajenar bienes de la misma, con autorización de la asamblea general previo acuerdo en la Junta Directiva nacional. **ARTICULO VEINTIDÓS:** son atribuciones del Vicepresidente de la Junta Directiva nacional las siguientes: a) Sustituir al Presidente en su ausencia temporal o definitiva, b) Representar a la Asociación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el presidente, c) Elaborar con el Tesorero el balance financiero de la asociación, d) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la asociación y e) Otras designaciones acordadas en la junta directiva nacional.- **ARTICULO VEINTITRÉS:** son atribuciones del secretario: a) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la asamblea general y de la Junta Directiva nacional, llevando el control de los acuerdos b) Convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, c) Llevar control del archivo y sello de la asociación, d) dar seguimiento a los acuerdos tomados en la asamblea general y la junta directiva nacional.- **ARTICULO VEINTICUATRO:** son atribuciones del Tesorero de la junta directiva nacional las siguientes: a) administrar y llevar el registro contable de la asociación, b) firmar junto con el Presidente o el director ejecutivo los cheques e informes financieros de la asociación, c) llevar control de los ingresos y egresos de la asociación, d) tener un control del inventario de los bienes muebles e inmuebles de la asociación, e) elaborar y presentar a la junta directiva nacional y la asamblea general el balance financiero trimestral, semestral y anual.- **ARTICULO VEINTICINCO:** son atribuciones del Vocal de la Junta Directiva nacional a) Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva nacional en ausencia o delegación específica, b) coordinar las comisiones especiales de trabajo organizadas por la Junta Directiva nacional de la Asociación y c) representar a la asociación cuando la Asamblea General o la junta directiva nacional lo delegue.- **ARTICULO VEINTISEIS:** Son atribuciones del fiscal de la junta directiva nacional a) velar por el cumplimiento de los fines y objetivos de la asociación, b) velar por el buen manejo de los fondos económicos de la asociación, c) representar a la asociación cuando la asamblea general y la junta directiva nacional lo delegue.- **ARTICULO VEINTISIETE:** La junta Directiva Nacional nombrará un Director Ejecutivo que ejecutará las decisiones de la Junta Directiva, sus atribuciones son: a) Representar administrativamente a la asociación, b) Elaborar con el Tesorero el balance financiero de la asociación, c) Proponer la integración de comisiones y delegaciones, d) Nombrar en consulta con la junta directiva nacional el personal administrativo y ejecutivo de la asociación, e) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación, e) Firmar cheques junto con el Presidente o el Tesorero, f) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional.- **CAPITULO QUINTO: (DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS): ARTICULO VEINTIOCHO:** La asociación es un proyecto humanitario que integra el desarrollo comunal y social basado en los principios

de la solidaridad cristiana por lo que su patrimonio será producto del aporte de cada asociado y organizaciones hermanas nacionales y/o extranjeras.- su patrimonio funcionará fundamentalmente con fondos revolventes que autofinancien los proyectos de la asociación.- El patrimonio de la Asociación se constituye: a) Con la aportación de cada uno de los socios, tal como lo establecen los Estatutos, b) Por las aportaciones de donaciones, herencias, legados y demás bienes que la asociación adquiera por cualquier título sean nacionales o extranjeras, c) Bienes muebles e inmuebles que la asociación adquiera en el desarrollo de sus actividades, de organismos nacionales e internacionales, d) El ahorro producido por el trabajo de los asociados en cada uno de los proyectos impulsados y por el aporte inicial de los socios fundadores consistente en seis mil córdobas (C\$6,000). **ARTICULO VEINTINUEVE:** También forman parte del patrimonio las donaciones, herencias y legados hechos por personas naturales o jurídicas, individuales o colectivas, nacionales o extranjeras.- **ARTICULO TREINTA:** También son parte del patrimonio de la Asociación el acervo cultural y tecnológico y cualquiera que sean los bienes acumulados durante su existencia.- **ARTICULO TREINTA Y UNO:** La junta directiva nacional es responsable de cuidar proteger y mantener en buen estado el patrimonio de la asociación.- **CAPITULO SEXTO: (DISOLUCION Y LIQUIDACION): ARTICULO TREINTA Y DOS:** Son causas de disolución de la asociación: a) la decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros activos reunidos en asamblea general convocada para tal efecto, b) las causas que contempla la ley.- **ARTICULO TREINTA Y TRES:** En el caso de acordarse la disolución de la asociación la asamblea general nombrará una comisión integrada por tres miembros activos de la misma para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes; cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivo los créditos y practicando una auditoría general.- Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos a una institución similar o de beneficencia según sea decidido por la asamblea general a propuesta de la comisión liquidadora.- **CAPITULO SEPTIMO: (DISPOSICIONES FINALES): ARTICULO TREINTA Y CUATRO:** Los presentes Estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su aprobación promulgación y publicación en La Gaceta, Diario oficial.- **ARTICULO TREINTA Y CINCO:** en todo lo no previsto en estos Estatutos se aplicarán las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia.- Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí, el notario, acerca del objeto valor, alcance y trascendencias legales de este acto, del de las cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia, el de las especiales que contiene, así como de las que envuelven renunciaciones explícitas e implícitas y el de las que en concreto han hecho y leída que fue por mí el notario, toda esta escritura a los otorgantes la encontraron conforme, la aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes y firman junto conmigo, el Notario que doy fe de todo lo relacionado. (f) Ilegible. (f) Eduardo Morales, (f) ilegible, (f) Jeaneth Morales M, (f) P. Julián Muñoz. (f) ilegible, (f) ilegible, Notario. Paso ante mí del reverso del Folio número treinta y cuatro al reverso del folio número treinta y

ocho de mi protocolo número tres que llevo en el corriente año y a solicitud del Presidente de la Asociación el señor Anselmo Ponce. Libro este primer testimonio en cuatro hojas útiles de papel sellado de ley las cuales firmo, rubrico y sello en la ciudad de Managua, a las una y venticinco minutos de la tarde del veintidós de Julio del año dos mil. Félix Gerardo Rostrán Velásquez, Abogado y Notario Público.

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin fines de lucro, bajo el número perpetuo un mil novecientos sesenta y seis (1966), del folio número siete mil doscientos sesenta y cuatro, al folio número siete mil doscientos setenta y cuatro (7264-7274), Tomo III, Libro Sexto (6°), ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, del día veintiuno de Agosto del año dos mil uno. Este documento es exclusivo para publicar los Estatutos en el Diario Oficial, La Gaceta de la entidad denominada "ASOCIACION DE IGLESIAS LA PUERTA ABIERTA APOCALIPSIS 3:7,8", que se encuentra en escritura pública número veintiséis (26), protocolizado por Félix Gerardo Rostrán Velásquez, Abogado y Notario Público, con fecha del veintidós de Junio del año dos mil, y debidamente sellados y rubricados por la Directora en funciones del Departamento de Registro y Control de Asociaciones. Managua, cuatro de Diciembre del año dos mil dos. Lic. Brenda Mayorga S. de Brenes, Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

**ESTATUTOS ASOCIACION CENTROAMERICANA
PARA LA VIVIENDA (ACENVI)**

Reg. No. 11114 - M. 61092 - Valor C\$ 1,385.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCION

La Suscrita Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA:** Que bajo el número dos mil trescientos setenta (2370), del folio mil doscientos cuarenta y siete, al folio mil doscientos sesenta y cinco, Tomo II, Libro Séptimo de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva su a cargo, se inscribió la entidad denominada: "**ASOCIACION CENTROAMERICANA PARA LA VIVIENDA (ACENVI)**". Conforme autorización de Resolución del día dieciséis de Octubre del año dos mil dos. Dado en la ciudad de Managua, el dieciséis de Octubre del año dos mil dos. Los Estatutos que deberán publicar son los que aparecen autenticados por el Licenciado Alejandro Argüello Guzmán, de fecha diez de Octubre del año dos mil dos. Lic. Brenda Mayorga S. de Brenes, Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

(ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN CENTROAMERICANA PARA LA VIVIENDA). Acto seguido, tras un cambio de impresiones los otorgantes y a través de su Presidente, deciden someter a discusión el proyecto de Estatutos de la

Asociación. Los que luego del correspondiente análisis fueron aprobados unánimemente de la siguiente manera: **CAPITULO I.- NOMBRE, DOMICILIO Y OBJETIVOS.- ARTICULO UNO.** La denominación de la Asociación quedó estipulada en la cláusula Uno de esta escritura. **ARTICULO DOS** El domicilio de la Asociación quedó establecido en la cláusula Tres de esta escritura. **ARTICULO TRES.** El objetivo esta Asociación quedó enunciado en la cláusula Cuarta de esta escritura.- **ARTICULO CUATRO.** La duración de la Asociación quedo establecido en la cláusula quinta de esta escritura.- **ARTICULO CINCO. (OBJETIVOS ESPECÍFICOS)** Para la consecución de su fin, de contribuir a la solución del problema habitacional de los Nicaragüenses, la Asociación: a) Promoverá las interrelaciones entre las instituciones nacionales y extranjeras vinculadas al problema habitacional para que con el intercambio de experiencias y conocimientos, se contribuya al mejoramiento eficiente de las estructuras administrativas, ejecutando adecuadas políticas de trabajo; b) Fomentará la implementación de programas que sirvan para capacitar a funcionarios y trabajadores, públicos y privados, en la construcción y financiamiento habitacional; c) Incentivará la promoción de la asistencia técnica y financiera para los sectores especializados, especialmente a aquellas instituciones destinadas al desarrollo de programas habitacionales; d) Facilitará la toma de acuerdos, programas de investigación y difusión de las soluciones y experiencias en materia de vivienda y e) Realizará todas las actividades que contribuyan al mejoramiento de la Asociación y de aquellas que tiendan a la promoción, preservación y difusión de la construcción y financiamiento de viviendas.- **ARTICULO SEIS.** Para la consecución de sus fines la ASOCIACIÓN podrá: a) Realizar congresos seminarios, estudios y todo tipo de eventos, sobre aspectos vinculados con el campo del financiamiento o construcción de viviendas: b) Participar a nivel nacional e internacional, en actividades citadas en el literal anterior; c) Podrá adquirir toda clase de bienes, dentro de las limitaciones legales y celebrar sin fines de lucro convenios y operaciones encaminadas a la consecución de sus objetivos y f) Realizar actividades que contribuyan al desarrollo y mejoramiento de la Asociación y a la promoción, preservación y difusión de la construcción y financiamiento de viviendas.- **CAPITULO II. ASOCIADOS. ARTICULO SIETE.-** La Asociación tendrá las siguientes categorías de asociados: a) **FUNDADORES ACTIVOS:** Son los referidos en la cláusula sexta y todos aquellos que ingresen en el primer año de existencia de la Asociación y que se mantengan al día en el cumplimiento de sus obligaciones para con la asociación b) **ACTIVOS:** Son aquellos que sin ser fundadores u Honorarios, se asocien y se mantengan al día en el cumplimiento de sus obligaciones para con la asociación, c) **HONORARIOS:** Son las personas o instituciones que se hayan distinguido por los aportes prestados a la solución del problema habitacional nacional como internacional. Los Asociados Honorarios serán designados por la Asamblea Ordinaria y a propuesta de la Junta Directiva y estarán exentos de responsabilidades pecuniarias para con la Asociación.- **ARTICULO OCHO:** son Obligaciones de los asociados: a)

Enterar a la Asociación la cuota de Ingreso establecida b) Enterar cumplidamente las cuotas mensuales establecidas por la Asamblea General; c) Enterar las cuotas extraordinarias establecidas por la Asamblea General; d) Cumplir con las afectaciones normadas en los presentes Estatutos; e) Acatar las resoluciones legalmente adoptadas por la Asamblea General de Asociados y por la Junta Directiva; f) Procurar, dentro de sus posibilidades, el cumplimiento de los objetivos de la Asociación y g) Cumplir las comisiones asignadas por la Asamblea General o por la Junta Directiva.- ARTICULO NUEVE. Son derechos de los Asociados Activos: a) Elegir y ser electos para cargos directivos y ejecutivos dentro de la asociación b) Participar con voz y voto en la Asamblea General de Asociados; c) Tener iniciativa en cuanto a los proyectos que se relacionan con los objetivos de la Asociación d) Todos aquellos que se deriven de los presentes Estatutos y las disposiciones que para tal efecto dicte la Asamblea General de Asociados o la Junta Directiva. ARTICULO DIEZ.- Todo Asociado tiene prohibido ejecutar actos que comprometan a la Asociación o que en cualquier forma contraríen sus finalidades o su naturaleza.- CAPITULO III. REQUISITOS DE INGRESO. ARTICULO ONCE. Para ser asociado activo es necesario: a) Ser persona individual o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, vinculada en cualquier forma con el sector vivienda y b) Presentar por escrito a la Junta Directiva solicitud de ingreso, la que resolverá sin más trámite.-CAPITULO IV. PERDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADO. ARTICULO DOCE. Se pierde la condición de asociado por las siguientes causas: a) Por renuncia expresa y por escrito dirigida a la Junta Directiva de la Asociación; b) Conducta impropia que contradiga los fines y prestigio de la Asociación; c) Falta de pago de dos o más cuotas consecutivas y sin causa justificada; d) Incumplimiento reiterado de las obligaciones que imponen a los asociados los presentes Estatutos y e) Negativa injustificada a cumplir con las comisiones responsabilidad del asociado y necesarias para la consecución de los objetivos e intereses de la Asociación. En los casos de los incisos a) y c) corresponde resolver a la Junta Directiva de la Asociación y en los restantes casos se resolverá por votación de los asociados activos, requiriéndose mayoría absoluta de los votos presentes.- CAPITULO V. ESTRUCTURA ORGÁNICA. ARTICULO TRECE. Para el desarrollo de sus fines y administración la Asociación contará con los órganos siguientes: Asamblea General, Junta Directiva y Secretaría Ejecutiva.- ARTICULO CATORCE. ASAMBLEA GENERAL: Se integra con todos los miembros que legalmente pertenezcan a la Asociación. Es la autoridad suprema y constituye el órgano deliberativo de la Asociación ARTICULO QUINCE. ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL; a) Elegir a los miembros de la Junta Directiva; b) Definir la política administrativa; c) Aprobar o improbar la gestión de la Junta Directiva saliente; d) Resolver asuntos que revistan carácter extraordinario; e) Conocer y aprobar el informe anual de labores que presentará la Junta Directiva; f) Fijar y modificar las cuotas

de los asociados; g) Conocer y aprobar, según proceda, el plan de trabajo anual de labores, el presupuesto y las cuentas de la Asociación h) Nombrar al auditor, i) Cualquier otro asunto de di importancia o urgencia que no este designado expresamente a la junta directiva.- ARTICULO DIECISÉIS. REUNIONES. La Asamblea General se reunirá en forma ordinaria una vez en el primer trimestre y en forma extraordinaria cuando sea convocada por la junta directiva, ya sea por decisión propia o por petición del veinte por ciento de los asociados activos ARTICULO DIECISIETE. QUÓRUM Y MAYORÍA El Quórum para la Asamblea General será constituido con la mitad más uno del número de asociados Activos quienes tendrán voz y voto. Las decisiones se tomarán por el voto mayoritario de los presentes. En caso de empate el Presidente podrá votar nuevamente, tendrá voto decisorio. Si en la fecha fijada no se consigue quórum, la sesión se realizará ese mismo día, una hora después, y en el mismo lugar de la convocatoria y con los asociados que asistan a dicha reunión.- ARTICULO DIECIOCHO. ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA. Las Asambleas Generales Extraordinarias, podrán reunirse en cualquier tiempo y lugar y tratarán únicamente aquellos asuntos para los cuales fueran convocados. Tales Asambleas pueden ser convocadas por la Junta Directiva a) considerarlo necesario o a solicitud de por lo menos el Veinte Por ciento de asociados. La Asamblea General Extraordinaria tendrá las siguientes atribuciones- a) Decidir la disolución de la Asociación b) Reformar los Estatutos y reglamentos de la Asociación-c) Resolver las controversias que se susciten entre asociados o entre estos y la Asociación y d) Conocer cualquier otro asunto que señalen estos Estatutos o se considere de extraordinaria importancia. Las disposiciones contenidas en el Artículo diecisiete son aplicables a las Asambleas Extraordinarias. ARTICULO DIECINUEVE. CONVOCATORIA. La convocatoria a la Asamblea General la hará la Junta Directiva por medio de carta, telegrama, telex o fax que enviará a todos los asociados con un mínimo de treinta días calendario de anticipación a la fecha de la reunión, indicando la fecha, hora y lugar de la misma. ARTICULO VEINTE. JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva será integrada por un Presidente, un Vice Presidente, un Secretario, un Tesorero y tres vocales electos en Asamblea General Ordinaria. Aunque la Primera Junta Directiva, electa en esta Asamblea de constitución, tendrá un período de duración de solamente un año. Las Juntas Directivas sucesivas serán electas para un período de dos años, pudiendo cualquiera ser reelecta. El período de uno o dos años se cuenta a partir del acta de posesión de toma del cargo. El quórum para la Junta Directiva lo constituyen cuatro de sus miembros, quienes tendrán voz y voto. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, el Presidente tendrá voto decisorio. La Junta Directiva deberá reunirse ordinariamente dos veces a l mes y extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente o por dos de sus miembros, con cuarenta y ocho horas de anticipación.- ARTICULO VEINTIUNO. AUSENCIAS TEMPORALES Y VACANTES. Las ausencias temporales del Presidente serán suplidas por el Vice-Presidente. En caso de

ausencia definitiva el Vice Presidente fungirá como Presidente por el término pendiente para concluir el período respectivo. En caso de ausencia del Presidente y Vice Presidente, se convocará a Asamblea Extraordinaria para elegir a los Miembros que deberán llenar estas vacantes. Las demás que ocurran en la junta Directiva se llenarán por nombramiento temporal de la propia junta Directiva, mientras convoca a Asamblea General para llenar la vacante

ARTICULO VEINTIDÓS. ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. Corresponde a la Junta Directiva: a) Dictar los Acuerdos, Reglamentos y Medidas que fueren necesarios para la buena marcha y desarrollo de los objetivos de la Asociación; b) Autorizar al Presidente para celebrar contratos y convenios que afecten el Patrimonio de la Asociación o que no se relacionen directamente con los objetivos de la misma; c) Acordar distinciones a los miembros o personas que se hagan hacedores a ellos; d) Elaborar el presupuesto anual de gastos de la Asociación; e) Ejecutar las resoluciones de la Asamblea General; f) convocar a Asamblea general Ordinaria y Extraordinaria, con la debida anticipación g) Presentar al informe anual de labores a la Asamblea General; h) nombrar al Gerente y removerlo cuando fuera necesario, otorgar mandatos judiciales, nombrar y remover, si fuera el caso a los asesores; i) integrar las comisiones de trabajo y j) las demás que señalen estos estatutos y la Asamblea General.

ARTICULO VEINTITRÉS. ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE son atribuciones del Presidente a) Representar legalmente a la Asociación; b) Presidir todas las sesiones de las Asambleas Generales ordinarias y Extraordinarias de la junta Directiva c) firmar las actas de las sesiones que presida; d) acordar erogaciones urgentes, que no excedan del límite que fije la Junta Directiva, informando al órgano Director en su próxima sesión; e) Elaborar informes periódicos para ser presentados a la junta Directiva f) tomar disposiciones urgentes en beneficio de la Asociación cuando no le sea posible consultar a la junta directiva, debiendo dar cuenta a la misma en su próxima sesión; g) proponer en terna a la Junta Directiva el nombramiento de funcionarios de apoyo, para ejecutar las decisiones que emanen de la junta directiva y h) las demás que le señalen estos Estatutos, la Asamblea General o la Junta directiva.

ARTICULO VEINTICUATRO VICEPRESIDENTE El Vicepresidente suplirá al Presidente en sus ausencias temporales y será un colaborador del mismo en todas las actividades

ARTICULO VEINTICINCO. ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO, son atribuciones del Secretario a) Asistir a todas las sesiones, extendiendo y firmando las actas correspondientes; b) Llevar los libros y registros que fueren necesarios, así como despachar la correspondencia, velando por el buen manejo y conservación de los libros, registros y documentos a su cargo; c) Ser el medio de comunicación entre la Junta Directiva y los Miembros de la Asociación; d) Dar cuenta con el despacho y toda clase de asuntos en las sesiones en el orden que el Presidente establezca; e) Identificar a los miembros en las Asambleas Generales a efecto de comparar los resultados de los escrutinios con el número de votantes; f) Formular el proyecto de memoria anual que deberá aprobar la Junta Directiva, antes de someterla a la asamblea General; g) Extender certificaciones y constancias

autorizadas por la Junta Directiva; h) Formular la agenda de sesiones de la Junta Directiva; i) Las demás que le fije la Asamblea General o la Junta Directiva.

ARTICULO VEINTISÉIS ATRIBUCIONES DEL TESORERO. Corresponde al Tesorero; a) Recaudar las cuotas y percibir los demás ingresos de la Asociación, llevando los comprobantes respectivos y custodiar el dinero recibido depositándolo en la Institución Bancaria que la Junta Directiva disponga b) Hacer efectivas las ordenes de pago por medio de cheques; c) Llevar los libros de Contabilidad y cuidar de los mismos; d) Administrar una caja chica para los gastos de administración; e) Verificar el corte mensual de caja y presentar informe del mismo a la Junta directiva; f) Llevar en detalle el inventario de los bienes de la Asociación. g) Apercebir a los miembros morosos dando cuenta a la Junta Directiva para los efectos del retiro pertinente; h) Formular de acuerdo con la Comisión de finanzas el proyecto de presupuesto anual, i) Las demás que le fije la Asamblea General o la Junta Directiva.

ARTICULO VEINTISIETE ATRIBUCIONES DE LOS VOCALES Corresponde a los Vocales a) Sustituir al Vicepresidente y al Secretario en caso de ausencia temporal de los mismos; b) cooperar con el Secretario en el escrutinio de votantes en la Asamblea General y c) Colaborar en todas las demás labores que les confíe la Junta directiva.

ARTICULO VEINTIOCHO. SECRETARIA EJECUTIVA. Estará a cargo de un Secretario Ejecutivo designado por la Asamblea General por un periodo de un año, pudiendo ser reelecto. Tendrá las siguientes atribuciones a) cumplir y velar por el cumplimiento de los presentes Estatutos y de los acuerdos y reglamentos que emita la asamblea General; b) Rendir informe anual de su gestión y del funcionamiento de la asociación a la Asamblea General; c) Atender reclamos de los asociados realizar las diligencias que fueren pertinentes y rendir informe a la junta Directiva en cada caso; d) otras que le correspondan conforme estos Estatutos, los Reglamentos y las que le asigne la Asamblea General acorde con la naturaleza de sus funciones

ARTICULO VEINTINUEVE COMISIONES Habrá tantas comisiones de trabajo como la junta Directiva considere necesaria para el buen desarrollo de la labor de la Asociación. Su integración y función será decidida por la junta directiva.

CAPITULO VI REGIMEN FINANCIERO ARTICULO TREINTA. PATRIMONIO La asociación financiera sus operaciones con los ingresos siguientes: a) Las cuotas de los asociados que fijará la Asamblea General y que se pagarán por anualidades calendario, dentro del primer trimestre de cada año; b) La cuota de ingreso que oportunamente establezca la Junta Directiva c) Las contribuciones mensuales de los miembros si fueren establecidas por la Asamblea General y cuyo monto fijará la propia Asamblea; d) Las cuotas extraordinarias que acuerde la Asamblea General; e) las donaciones y subvenciones que reciba de cualquier persona o entidad pública o privada y f) cualquier otro tipo de ingreso proveniente de actividades lícitas que coadyuven a la consecución de sus fines, considerando su naturaleza que no es de lucro.

ARTICULO TREINTA Y UNO. COMISION DE FINANZAS. La comision de Finanzas estará integrada por el Tesorero y dos Asociados no pertenecientes a la Junta Directiva. Tendrá las funciones específicas de velar por el desarrollo y mantenimiento de adecuadas condiciones de financiamiento de la Asociación. Además formulará el proyecto de presupuesto anual, el cual

conocerá la Junta Directiva la que con sus observaciones lo trasladará a la Asamblea General ordinaria para su aprobación.-
CAPITULO VII DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. ARTICULO TREINTA Y DOS. L Asociación se disolverá y liquidará por decisión de las dos terceras partes de sus miembros. Constituidos en Asamblea General Extraordinaria o por ser imposible el continuar desarrollando los objetivos de la misma. En tal caso, el patrimonio de la Asociación será destinado a los fines que establezca la Asamblea General y de conformidad a las leyes afectas a este tipo de asociación.-
ARTICULO TREINTA Y TRES. CASOS NO PREVISTOS. Lo no previsto en estos Estatutos o en los Reglamentos. Será resuelto por la junta directiva.-
QUINTO. Acto continuo, estando aprobados por unanimidad los anteriores Estatutos de la ASOCIACIÓN CENTROAMERICANA DE LA VIVIENDA, los Asociados fundadores, reunidos en Asamblea General proceden a elegir a los integrantes de la primera junta Directiva, para el período comprendido del veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa y ocho al veintiséis de Septiembre del mil novecientos noventa y nueve, hecho el escrutinio correspondiente la Junta Directiva queda integrada de la siguiente manera **PRESIDENTE.** Licenciado MAURICIO MONTEALEGRE ZEPEDA, Presidente Ejecutivo del BANCO DE LA VIVIENDA: **VICEPRESIDENTE** Licenciado JAVIER BONE; **SECRETARIO,** Arquitecto MARIO SALINAS PASOS, Presidente de INDEPROSA: **TESORERO** Ingeniero DUDLEY GUERRERO, Presidente de GUERRERO ING. S.A. **PRIMER VOCAL,** Licenciado GUILLERMO LUGO ALANIZ: **SEGUNDO VOCAL,** Licenciado SILVIO LANUZA y **TERCER VOCAL,** Licenciado FELIX PADILLA MEJIA, Así se expresan los otorgantes a quienes advierto y hago conocer el valor y trascendencia legales de este acto, el objeto de las cláusulas generales que le dan su validez, el de las especiales que contiene, el de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas, así como la necesidad de inscribir en los componentes registros el testimonio que de esta escritura libre, leída que fue por mí el Notario, íntegramente esta escritura a los otorgantes, la encuentran conforme, la aprueban y ratifican, aceptándola en todas y cada una de sus partes sin hacerle modificación alguna y firman todos conmigo. Doy fe de todo lo relacionado MAURICIO MONTEALEGRE Z.: J. BONE; M.D. SALINAS; D. GUERRERO; G. LUGO; S. LANUZA; P. MONTIEL L.; FEDERICO C.; RODRIGO CALDERA; R. MAYORGA; J.F. PADILLA M.; ALEJANDRO ARGUELLO G. **PASO ANTE MI** del anverso del folio treinta y dos al reverso del folio treinta y nueve de mi Protocolo número nueve, que llevo en el presente año y a solicitud del Licenciado MAURICIO MONTEALEGRE Z, libro este primer testimonio contenido en ocho folios útiles de ley, que rubrico, firmo y sello en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de octubre de mil novecientos noventa y ocho. Dr. Alejandro Argüello Guzmán,

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, bajo el número dos mil trescientos setenta (2370), del Folio mil doscientos cuarenta y siete, al Folio mil doscientos sesenta y cinco, Tomo II, Libro Séptimo de Registro de Asociaciones.- Managua, dieciséis de Octubre

del año dos mil dos. Los Estatutos que deberán publicar son los que aparecen autenticados por el Licenciado Alejandro Argüello Guzmán, de fecha diez de Octubre del año dos mil dos. Lic. Brenda Mayorga S. de Brenes, Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA,
COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. No. 10940 – M. 0536310 – Valor C\$ 1,275.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SMITHKLINE BEECHAM CORPORATION, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Clase: 5

Presentada: 10 de Junio, del año un mil novecientos noventa y seis. Exp. No 1996-002151. Managua, 5 de Noviembre, del año dos mil dos. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente. 3-1

Reg. No. 10941 – M. 0536305 – Valor C\$ 1,275.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SOCIETE DES PRODUITS NESTLE, S.A., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Clase: (30)

Presentada: 2 de Noviembre, del año dos mil uno. Exp. No 2001-004053. Managua, 6 de Noviembre, del año dos mil dos. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente. 3-1

Reg. No. 10942 – M. 0536306 – Valor C\$ 255.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SOCIETE DES PRODUITS NESTLE, S.A., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MIGHTY DOG

Clase: (31)

Presentada: 28 de Octubre, del año un mil novecientos Noventa y cuatro. Exp. No 1994-002726. Managua, 13 de Noviembre, del año dos mil dos. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 10943 – M. 0536308 – Valor C\$ 255.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SOCIETE DES PRODUITS NESTLE, S.A., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LUCKY CHARMS

Clase: (30)

Presentada: 6 de Enero, del año un mil novecientos noventa y tres. Exp. No 1993-000020. Managua, 6 de Noviembre, del año dos mil dos. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 10944 – M. 0536307 – Valor C\$ 255.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de MERCK KgaA., de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TINBOL

Clase: (5)

Presentada: 4 de Noviembre, del año un mil novecientos noventa y nueve, Exp. No 1999-003789. Managua, 31 de Octubre, del año dos mil dos. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 10945 – M. 0503764 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Señal de Propaganda: EL PAPÁ DE TODAS LAS PIZZAS, a favor de : Papa John´s International, Inc., de EE.UU., bajo el No. 55958, Tomo: 4 de Señal de Propaganda del año 2002, Folio: 7.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua treinta de Septiembre, del 2002. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 11054 – M. 546090 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: IGUAL, Clase: 5 Internacional, a favor de: AGROCENTRO, S.A., de República de Guatemala, bajo el No. 56336, Tomo: 193 de Inscripciones del año 2002, Folio: 203, vigente hasta el año 2012.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiséis de Noviembre, del 2002, Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 11055 – M. 546089 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ANGLOXONE 20 SL, Clase: 5 Internacional, a favor de: AGROCENTRO, S.A., de República de Guatemala, bajo el No. 56335, Tomo: 193 de Inscripciones del año 2002, Folio: 202, vigente hasta el año 2012.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiséis de Noviembre, del 2002, Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 11056 – M. 546086 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: PARAQUAT ALEMAN 20 SL, Clase: 5 Internacional, a favor de: AGROCENTRO, S.A., de República de Guatemala, bajo el No. 56337, Tomo: 193 de Inscripciones del año 2002, Folio: 204, vigente hasta el año 2012.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiséis de Noviembre, del 2002, Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 11057 – M. 546087 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: WETAGRO, Clase: 1 Internacional, a favor de: AGROCENTRO, S.A., de República de Guatemala, bajo el No. 56339, Tomo: 193 de Inscripciones del año 2002, Folio: 206, vigente hasta el año 2012.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiséis de Noviembre, del 2002, Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 11058 – M. 546092 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: BHC, Clase: 5 Internacional, a favor de: BAYER AKTIENGESELLSCHAFT, de República Federal de Alemania, bajo el No. 56340, Tomo: 193 de Inscripciones del año 2002, Folio: 207, vigente hasta el año 2012.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiséis de Noviembre, del 2002, Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 11059 – M. 546113 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: BHC, Clase: 10 Internacional, a favor de: BAYER AKTIENGESELLSCHAFT., de República Federal de Alemania, bajo el No. 56341, Tomo: 193 de Inscripciones del año 2002, Folio: 208, vigente hasta el año 2012.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiséis de Noviembre, del 2002, Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 11060 – M. 546091 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DISEÑO, que consiste en EL DISEÑO DE UNA LLAMA EN COLOR OSCURO SOBRE UN FONDO CLARO, clase: 5 Internacional, a favor de: BAYER AKTIENGESELLSCHAFT, de República Federal de Alemania, bajo el No. 56338, Tomo: 193 de Inscripciones del año 2002, Folio: 205, vigente hasta el año 2012.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiséis de Noviembre, del 2002, Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 11061 – M. 546083 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: CREMAS Y ETIQUETA, clase: 30 Internacional, a favor de: POZUELO, S.A., de República de Costa Rica, bajo el No. 56315, Tomo: 193 de Inscripciones del año 2002, Folio: 182, vigente hasta el año 2012.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiséis de Noviembre, del 2002, Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCION No. 2513-2002

CERTIFICACION

Johanna González Cárcamo, Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. **CERTIFICA:** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 193 se encuentra la Resolución No. 2513-2002, que íntegra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 2513-2002.** Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, siete de Noviembre del año dos mil dos, a las diez y treinta minutos de la mañana. Con fecha seis de Noviembre del año dos mil dos, presenté solicitud de inscripción **LA COOPERATIVA DE SERVICIOS DE CONSTRUCCION 23 DE OCTUBRE, R.L., (COOSERCON, R.L.)**. Constituida en el Municipio de Managua, Departamento de Managua a las nueve de la mañana del día veintitrés de Octubre del año dos mil dos, se inicia con 19 asociados, 19 hombres y 0 mujeres, con un capital suscrito de C\$ 3,800.00 (tres mil ochocientos córdobas netos) y pagado de C\$ 3,800.00 (tres mil ochocientos córdobas netos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente por lo que fundado en los artículos 2, 20 inciso d), 24, 25 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma. **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la personalidad jurídica a **LA COOPERATIVA DE SERVICIOS DE CONSTRUCCION 23 DE OCTUBRE, R.L. (COOSERCON, R.L.)**. Con la siguiente Junta Directiva: Presidente, Róger Antonio Baldelomar Aguilar; Vicepresidente, Oscar Danilo López Sirias; Secretario(a), Pedro Pablo Téllez; Tesorero(a), Roberto Guadalupe Morales; Vocal, Marco Antonio Sandoval Barrera. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. (f) Lic. Johanna González Cárcamo, Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que debidamente fue cotejado a los siete días del mes de Noviembre del año dos mil dos. Lic. Johanna González Cárcamo, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

**MINISTERIO DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES**

Reg. No. 11155 – M. 482036 – Valor C\$ 175.00

AUTORIZACION DE CENTRO DE ESTUDIOS

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

CONSIDERANDO

1. Que la señora **MARCIA MORALES GUTIERREZ**, presentó solicitud a este Ministerio que se autorice el funcionamiento del Centro de Estudios en la modalidad Preescolar y Primaria que lleva el nombre de **Centro de Estudio “Primer Templo Bíblico”**, ubicado en el Barrio La Luz, Rotonda Santo Domingo, 3c. al sur, 1c. abajo, Distrito No. 5 Municipio de Managua.
2. Que de la inspección técnica al citado Centro de Estudios se ha constatado que presenta las condiciones básicas y necesarias que deben brindar a los educandos, tanto en recursos humanos como en mobiliarios.
3. Que la peticionaria se somete al cumplimiento de la Ley de Participación Educativa y Ley de Carrera docente, sus reglamentos y demás leyes que regulan la educación así como las normas y políticas educativas que emita este Ministerio.
4. Que es de prioridad para el MECD ampliar la cobertura escolar para los próximos quince años, en consonancia al Plan Nacional de Educación, en lo referente al eje programático “Cobertura y Equidad en la Educación”.

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar la apertura de la modalidad de Preescolar y Primaria, a partir del año 2003, al Centro Educativo **“Primer Templo Bíblico”**.

SEGUNDO: Orientar a la Dirección del Centro, que debe garantizar en el tiempo oportuno todas las condiciones físicas y materiales, así como los recursos humanos calificados, para la demanda y atención escolar en la nueva modalidad a partir del año escolar 2003.

TERCERO: La nueva modalidad queda sujeta a las disposiciones técnicas, administrativas y organizativas encaminadas por las diferentes instancias del MECD.

CUARTO: Esta resolución entra en vigencia a partir del año escolar 2003 y previa publicación de la misma en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Distrito No. 5 a los cinco días del mes de Diciembre del año dos mil dos. Atentamente, Sra. Rosa María Valle Oviedo, Delegada MECD Distrito No. 5 y Ticuantepe.

ALCALDIA

DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA

Reg. No. 11154 – M. 545488 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario del Consejo Municipal de Telica a través del derecho que le concede la Ley de municipio en su Arto. # 25 Capítulo # III libra la siguiente certificación de la sesión extraordinaria # 24 Acta # 45 celebrada el 23 de Octubre del año 2002.

PUNTO No. 2 Declaración de utilidad pública del terreno Cooperativa Esquipula para la construcción del Nuevo Cementerio Municipal.

ACUERDO AL PUNTO No. 2 El honorable Consejo Municipal de Telica acuerda por unanimidad declarar de utilidad pública e interés social el lote de terreno el cual tiene un área de 2 manzanas 884 con 91 centésimas varas cuadradas a la propiedad perteneciente a la Cooperativa Esquipula RL representada por el Señor Neftali Montenegro Jirón y que se encuentra inscrito en el Registro Público bajo el # 47030 al 103, Folio 225, Tomo 849 y folio 102 del tomo 887 de la sección de derecho reales del registro público del departamento de León cuyo Asimut y distancia son las siguientes así:

ESTACION	RUMBO	DIST. MTS
1 2	N 77° 00' E	160.53
2 3	NI 5° 30' W	145.75
3 4	S 86° 35' W	40.50
4 5	S 86° 35' W	10.97
5 6	S 80° 00' W	44.63
6 7	SI 6° 00' E	148.01
7 8	S 77° 00' W	71.41
8 9	S 16° 00' E	58.20
9 10	N 88° 00' E	5.20
10 1	N 16° 00' W	54.65

Cuyos linderos especiales son los siguientes:

NORTE: ROSALINA MENDOZA Y VICTORIA LOPEZ.
SUR : GLADYS CHEVEZ
ESTE : ROGER PEREZ Y TOMASA SEVILLA.
OESTE : RESTO DE LA PROPIEDAD DE LA COOPERATIVA ESQUIPULAS.

A solicitud de la parte interesada se extiende la presente certificación en la ciudad de Telica, departamento de León, a los 24 días del mes de Octubre del año 2002. Noryin Campos, Secretario del Consejo Municipal de Telica.

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. 11064 - M. 516633 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 648, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

MARIA DE LA ASUNCIÓN RODRÍGUEZ GAITAN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 22 de Julio de 1999.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 11078 - M. 956070 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 327, Tomo III del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

CONSUELO CARDOZA VALDIVIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Noviembre del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 29 de Noviembre del 2002.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 11079 - M. 481181 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 325, Tomo III del Libro de Registro de Título del Escuela Regional de Enfermería La Trinidad, Estelí que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

LILLIAM JOHANA MORAN SALGADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Escuela Regional de Enfermería La Trinidad, Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Noviembre del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 29 de Noviembre del 2002.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 11080 - M. 801456 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 139, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

HERMAS DENIS CASTILLO RODRIGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Octubre del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 29 de Octubre del 2002.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 11081 - M. 516678 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 613, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

JOSE MIGUEL SOLIS VILLARREAL, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Noviembre del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 29 de Noviembre del 2002.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 11082 - M. 468383 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 56, Tomo III del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional del Norte que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

MIRIAM LAGUNA RODRIGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional del Norte. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Biología y Ciencias Naturales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Marzo del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 20 de Marzo del 2002.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 11083 - M. 468385 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 608, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

BRENDA MARIA LOPEZ MANZANARES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Educación Pre-Escolar**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Noviembre del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos.- El Secretario General, Nivea González Rojas.

Es conforme. Managua, 29 de Noviembre del 2002.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 11084 - M. 496200 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 609, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

NINOSKA DE LA CONCEPCIÓN NÚÑEZ ESCOBAR, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Educación Pre-Escolar**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Noviembre del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos.- El Secretario General, Nivea González Rojas.

Es conforme. Managua, 29 de Noviembre del 2002.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 11085 - M. 516670 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 270, Tomo III del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional del Norte que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

ONEYDA CENTENO CASTILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional del Norte. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Biología y Ciencias Naturales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Noviembre del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 15 de Noviembre del 2002.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 11086 - M. 482293 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 329, Tomo III del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional del Norte que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

XIOMARA ISABEL HOYES CENTENO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional del Norte. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Biología y Ciencias Naturales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Noviembre del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 29 de Noviembre del 2002.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 11087 - M. 482292 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 252, Tomo III del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

SUSENA DEL SOCORRO VEGA TORREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Octubre del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 29 de Octubre del 2002.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 11088 - M. 482290 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 252, Tomo III del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional del Norte que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

MELVA DEL SOCORRO SÁNCHEZ VELASQUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional del Norte. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Español**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Octubre del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 29 de Octubre del 2002.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 11089 - M. 9560690 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 224, Tomo III del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional del Norte que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

CELINA DEL SOCORRO LIRA GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional del Norte. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Física**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un días del mes de Octubre del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 1 de Octubre del 2002.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 11090 - M. 496194 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 268, Tomo III del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

EMELINA GALLEGOS GONZALEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Español**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Noviembre del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 15 de Noviembre del 2002.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 11091 - M. 516677 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 149, Tomo I del Libro de Registro de Título del Departamento de Derecho que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

EMILY YOLANDA CABALLERO MALTA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Departamento de Derecho. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de Julio del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 22 de Julio del 2002.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 11092 - M. 161293 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 328, Tomo III del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

GERALDINE GOMEZ GUTIERREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Noviembre del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 29 de Noviembre del 2002.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 11093 - M. 161291 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 328, Tomo III del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

ROSA ERNESTINA LEIVA MATAMOROS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Noviembre del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 29 de Noviembre del 2002.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 11094 - M. 0509381 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0611, Partida No. 7269, Tomo No. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

YADIRA DEL CARMEN TORRES URBINA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de Octubre de año dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Alvaro Javier Sánchez Poras.- El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, dieciocho de Octubre del 2002.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 11095 - M. 496197 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0601, Partida No. 7250, Tomo No. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

VERÓNICA MARIA SOTO MONTENEGRO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de Octubre de año dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Alvaro Javier Sánchez Porras.- El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, dieciocho de Octubre del 2002.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 11069 - M. 0275311 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0642, Partida No. 7331, Tomo No. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

JEANINA DEL CARMEN CORRALES RODRIGUEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de Octubre de año dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Alvaro Javier Sánchez Porras.- El Decano de la Facultad, Alvaro José Portas Balladares.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veinticuatro de Octubre del 2002.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 11096 - M. 481185 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 058, Página 29, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Ciencias y Sistemas**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

RAMSES BENJAMÍN RIVAS LUNA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Ciencias y Sistemas**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Octubre del año dos mil dos.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Msc. Ronald Torrez Mercado.

Es conforme. Managua, dieciocho de Noviembre del dos mil dos.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 11097 - M. 516929 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1028, Página 143, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Electrotecnia y Computación**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ELIER RICARDO PEREZ GUADAMUZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Electrotecnia y Computación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero en Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Mayo del año dos mil dos.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.- Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldán Paredes.

Es conforme. Managua, cuatro de Noviembre del 2002.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 11098 - M. 0276584 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 368, Página 185, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Ingeniería Química**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

SANDRA ELIZABETH GAITAN CORTEZ, natural de El Viejo, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Ingeniería Química**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Químico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Octubre del año dos mil dos.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Ing. Silvio Rojas Zambrana.

Es conforme. Managua, treintiuno de Octubre del 2002.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 11099 - M. 0276585 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 367, Página 184, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Ingeniería Química**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

YESSENIA ELIZABETH ORTIZ MORGAN, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Ingeniería Química**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Químico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Octubre del año dos mil dos.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Ing. Silvio Rojas Zambrana.

Es conforme. Managua, treintiuno de Octubre del 2002.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 11100 - M. 956054 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 941, Página 126, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Industria**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

JOSE DE LA CRUZ MORALES ROCHA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Industria**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Agosto del año dos mil uno.

Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.- Decano de la Facultad, Ing. Clementino Solares Castillo.

Es conforme. Managua, dieciséis de Enero de 2002.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 11101 - M. 956044 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1092, Página 175, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Electrotecnia y Computación**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

GERALD JOSE JUÁREZ BONILLA, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Electrotecnia y Computación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Electrónico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Octubre del año dos mil dos.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldán Paredes.

Es conforme. Managua, primero de Noviembre del 2002.- Lic. María Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 11102 - M. 545484 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. 01, Partida 005, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

ROBERTO JOSE RIVERA FERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas, para obtener el grado de Licenciado. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciado en Comercio Internacional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 28 días del mes de Octubre de 2000.- El Rector de la Universidad, Sergio Bonilla Delgado.- El Secretario General, Ileana Jerez Navarro.

Es conforme. Managua, treinta de Abril de 2001.- Reyna Bonilla Ocampo, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. No. 11068 - M. 0276582 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. 05, Partida 184, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Internacionales que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

REYNA ESTHER TINOCO CASTILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Internacionales, para obtener el grado de Licenciado. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciada en Relaciones Internacionales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 25 días del mes de Septiembre de 2002.- El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla Delgado.- El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, veinte y cinco de Septiembre de 2002.- Reyna Bonilla Ocampo, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. No. 11103 - M. 808566 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La suscrita Secretaria General, Directora del Departamento de Registro de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, certifica que bajo el Tomo I, Libro de Registro Uno, Folio Setenta y dos, Asiento Ciento ochenta y cuatro, del Libro de Registro de Graduaciones, de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, se inscribió el Título que dice: **Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM. POR CUANTO:**

ANNIESKA MARCELINA SARAVIA OCAMPO, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios y las pruebas establecidos en la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Turismo y Administración Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Septiembre del dos mil dos.- (f) Presidente Rector, Alvaro Banchs.- Vicerrector General, Oscar Gómez.- Secretaria General, Margarita Robelo.

Es conforme original.- Managua, veintidós de Noviembre del dos mil dos.- Lic. María Margarita Robelo Pereira, Secretaria General.

Reg. No. 11104 - M. 0529076 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Secretario General de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica: Que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Electrónica y Computación se inscribió mediante Número 20, Página 20, Tomo I, el Título a nombre de:

CLAUDIA PATRICIA TORRES NARVAEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de Octubre del año dos mil dos. Rector de la Universidad, Msc. Luis Enrique Lacayo Sánchez. Secretario General, Msc. Gonzalo José Espinoza Gaitán. Resp. de Registro Académico, Msc. Karla Mercado Delgado.

Managua, dieciocho de Octubre del 2002. Firma Ilegible, Secretario General.

Reg. No. 11105 - M. 956057 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica «Redemptoris Mater», certifica que bajo el Número 1813, Página 123, Tomo III del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica «Redemptoris Mater»**. **POR CUANTO:**

ALFA REBECKA OBANDO ROJAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistema de Información**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Septiembre de dos mil dos.- Presidente Fundador / Rector, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Vicerrector Académico, Roberto Rivas Reyes.- Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dos del mes de septiembre del dos mil dos.- Licda. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 11071 - M. 474656 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la UPOLI, certifica que en el Folio 13, Tomo IV, Acta 038 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ROSA DEL CARMEN SILES HERRERA, natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR CUANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las Leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a veinte días del mes de Noviembre del dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García.- El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz.

Es conforme. Managua, veinte de Noviembre de 2001.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 11065 - M. 516649 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 97, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»**. **POR CUANTO:**

BERTA JOSEFA JIRON VARGAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educacion en la Especialidad de Química-Biología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Junio del año dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 13 de Junio del 2002.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 11066 - M. 516650 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 1172, Página 587, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **«La Universidad Nacional Agraria»**.- **POR CUANTO:**

WILBER ANTONIO CUADRA JIRON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Recursos Naturales y del Ambiente.- **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo en la Orientación de Suelos y Agua**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de Mayo del año dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera S.- El Decano de la Facultad, Matilde Somarriba Chang.- El Secretario General, Ma. Eugenia Bermúdez R.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, once de Mayo del año dos mil uno.- Lic. Darling J. Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. No. 11067 - M. 496142 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 52, Página 246, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

LUIS ALONSO MENDEZ TERCERO, natural de Palacagüina, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **PORTANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Septiembre del año dos mil dos.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Dr. Adrián Alberto Meza Soza.- Cándida Rosa M., Responsable Registro Académico Central.

Reg. No. 11070 - M. 772089/0501179 - Valor C\$ 85.00

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.- POR CUANTO:**

LUCIA ALEJANDRA CARDENAS MEJIA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera.- **POR TANTO:** En virtud de las potestades otorgadas por la Leyes de la República, le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Mayo del año dos mil dos. Registrado

con el No. 071, Tomo VI, Folio 071 del Libro de Registro de Títulos.- Managua, 4 de Mayo del año 2002.- Directora de Registro Académico.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, cuatro de Mayo del año dos mil dos.- Lic. Rachel Arvizú Moreno, Directora de Registro Académico.

AVISO

Reg. No. 11106 - M. 956041 - Valor C\$ 45.00

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua-León, (UNAN-LEON), informa que ha solicitado la Reposición del Título de **PROFESORA DE EDUCACION MEDIA EN LA ESPECIALIDAD DE CIENCIAS PEDAGOGICAS**, extendido por esta Universidad, a nombre de la Señora **MARLENE LUGO RODRIGUEZ**. Los interesados pueden oponerse dentro del plazo de diez días a partir de esta publicación.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Noviembre del año dos mil dos. Luis Hernández León, Secretario General.

CORPORACION DE ZONAS FRANCAS

Reg. No. 11112 - M. 956022 - Valor C\$ 85.00

MODIFICACION DEL PROGRAMA DE ADQUISICIONES 2002

La Corporación de Zonas Francas en cumplimiento al Arto. 12 del Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado, Ley 323, da a conocer a todas las Personas Naturales y/o jurídicas, constructoras, proveedores de bienes y servicios inscritos en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, **Modificación del Programa Anual de Adquisiciones, del presente año 2002.**

Nombre del Proyecto	Descripción	Modalidad de Licitación
ISTMO TEXTIL III LOTE 47.	Construcción de 5,500 M2 aproximadamente de techo industrial en Zona Franca "Las Mercedes"	Pública

Las personas naturales y jurídicas interesadas en participar en la licitación de este proyecto, deben estar inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado.

En este mes de Diciembre se invitará a presentar ofertas a las personas naturales y jurídicas precalificadas conforme **Resolución Ejecutiva No. SE-05-02** publicada en dos diarios de circulación nacional, el 26 de marzo del presente año.- Gilberto E. Wong, Secretario Ejecutivo.